

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 21 de febrero de 2024**

RESOL. EXENTA N° **00468/2024**

VISTO: La solicitud presentada por los Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Rubros Afines de Amortajado A.G., mediante carta enviada al correo electrónico de oficina de partes virtual con fecha de fecha 8 de febrero de 2024, contenida en el expediente N° 1.829/2024; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 211/2024, de fecha 14 de febrero de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 641 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2985 de 2003, N° 1127 de 2004, N° 1669 de 2005, N° 1403 de 2006, N° 1467 de 2007, N° 1183 de 2008, N° 329 y N° 2620, ambas de 2009, N° 1365 de 2010, N° 1755 de 2011, N° 2473 de 2012, N° 2537 de 2013, N° 957 de 2014, N° 435 de 2015, N° 607 de 2016, N° 1319 de 2018 y N° E-2020-116 de 2020, N° E-2021-124 de 2021, N° E-2022-152 de 2022 y N° E-2023-110 de 2023, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 024 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2023-110 de 2023, esta Subsecretaría aprobó el décimo séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Amortajado Sector A, Región de Los Lagos**, presentado por los Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Rubros Afines de Amortajado A.G., y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo octavo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución

2.- Que, la organización peticionaria, mediante carta ingresada con fecha 8 de febrero de 2024, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorandum (D.P.) N° 211/2024, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del petionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo octavo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2023-211 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Amortajado Sector A, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° N° 1 del Decreto Exento N° 641 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por los Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Rubros Afines de Amortajado A.G., R.U.T. N° 65.105.560-1, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 2010, de fecha 14 de mayo de 2002, y casillas de correos electrónicas propesur@gmail.com y federacionmaullin@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y
Acuicultura

PSS/NLI



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20370454&hash=2f796>